

## **VENEZUELA Y EL MERCOSUR: “CRÓNICA DE UNA CRISIS ANUNCIADA”.**

### **CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS\***

**Luciano Benjamín Gómez**  
Abogado

#### **I. Introducción**

El día 29 de julio de 2016, se vencía el plazo de 6 meses del ejercicio de la Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR por parte de Uruguay, conforme lo establece el artículo 12 del Tratado de Asunción. En condiciones “normales” del bloque, por orden alfabético el traspaso de la presidencia tendría que haberle sido otorgado a Venezuela. A partir de ese momento se desata en el bloque una pelea feroz, que si bien ya había indicios de lo que podía suceder, podríamos decir, que formalmente quedó instaurada el día 13 de septiembre de 2016, cuando los Estados Partes, emitieron una declaración conjunta (con abstención de Uruguay), en la cual fijaron el plazo de 01 de diciembre de 2016 para que Venezuela, incorporara el acervo normativo del MERCOSUR vigente. En ese marco los Estados decidieron que si no se cumplía con lo requerido, Venezuela tendría el cese del ejercicio de los derechos en la condición de Estado Parte. En ese sentido, el presente artículo tiene como objetivo, hacer una cronología de los hechos que sucedieron hasta el día 14 de diciembre de 2016, fecha en la cual Argentina asume la Presidencia Pro Témpore del bloque. Esta cronología está basada en los comunicados oficiales que se intercambiaron los gobiernos, a través de sus respectivos Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se puede observar el intercambio de duras acusaciones, que sin dudas dejarán una herida abierta difícil de cicatrizar. Por otro lado, también veremos las principales incertidumbres jurídicas y políticas con relación a varios asuntos, tales como la interpretación del concepto del consenso para tomar una decisión, el tema de la incorporación al ordenamiento jurídico del acervo normativo mercosureño, así como el trasfondo político en relación con la crisis interna vivida por Venezuela.

---

\* Trabajo realizado en el marco de la Maestría en Integración Latinoamericana, Instituto de Integración Latinoamericana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de la Plata.

## **II. La discusión sobre el tema de la presidencia pro Témpore del MERCOSUR**

El artículo 12 del *Tratado de Asunción* establece que la Presidencia del Consejo se ejercerá por rotación de los Estados Partes y en orden alfabético, por períodos de 6 meses, siendo que las reuniones del Consejo serán coordinadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y en ese marco se podrá invitar a participar en ellas a otros Ministros o autoridades de nivel ministerial.

En un mismo sentido, el artículo 5° del *Protocolo de Ouro Preto* determina que “*la presidencia del Consejo del Mercado Común será ejercida por rotación de los Estados Partes, en orden alfabético, por un período de 6 meses*”.

Este es el marco legal, dentro de la normativa del MERCOSUR, que trata sobre el tema de la presidencia Pro Témpore, sin embargo desde el día 29 de julio de 2016, fecha en la cual Uruguay terminó su periodo de 6 meses, se ha instaurado dentro del bloque una gran crisis que reveló las profundas grietas que afectan al MERCOSUR.

Si bien podemos destacar que las tensiones dentro del bloque con relación a Venezuela, ya se venían observando anteriormente (especialmente desde la asunción del presidente Macri y Temer), esta tensión se terminó de materializar con el vencimiento del ejercicio de la presidencia de Uruguay, ya que como establece el artículo 12 del Tratado de Asunción, era Venezuela el país que por orden alfabético tendría que asumir la presidencia.

El día 29 de julio de 2016, a través del comunicado de prensa<sup>2</sup> n° 82/16, el gobierno de Uruguay se manifestó en los siguientes términos:

El Gobierno de la Republica Oriental de Uruguay informa que – habiendo vencido el período de seis meses consagrado en los art. 12 del Tratado de Asunción y 5 del Protocolo de Ouro Preto – ha finalizado su Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR. En tal sentido, en el día de la fecha el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Rodolfo Nin Novoa, ha comunicado este hecho por nota a los demás Cancilleres de los Estados Partes del MERCOSUR (...). **Uruguay entiende que al día de hoy no existen argumentos jurídicos que impidan el traspaso de la Presidencia Pro Témpore a Venezuela.** Asimismo, Uruguay destaca que, en el desempeño de dicha presidencia Pro Témpore, se ha guiado en todo momento por el máximo respeto de la normativa institucional del MERCOSUR, del derecho internacional y de la soberanía de los

---

<sup>2</sup> Comunicado de prensa n° 82/16. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Montevideo, 29 de julio de 2016. Disponible la integra del comunicado en: <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,inicio,ampliacion-ppal2,O.es,0,PAG:CONP;1961;15;P:finalizacion-de-la-presidencia-pro-tempore-uruguay-del-mercosur;1;PAG>

demás Estados Partes del MERCOSUR, siguiendo los principios permanentes de la Republica en el ejercicio de su política exterior<sup>3</sup>.

Uno de los elementos más interesantes del comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, es la postura inicial del gobierno uruguayo al manifestar, que no existían (por lo menos al día de la fecha del comunicado), argumentos jurídicos que pudieran impedir que Venezuela asumiera la presidencia Pro Témpore del MERCOSUR.

La respuesta de Venezuela no se hizo esperar y el día 1 de agosto de 2016, lanzó un comunicado oficial<sup>4</sup>, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores donde enérgicamente se manifestó en los siguientes términos:

La República Bolivariana de Venezuela, en pleno ejercicio de su Presidencia Pro Témpore del Mercado Común del Sur MERCOSUR, **denuncia las maquinaciones de la derecha extremista** del sur del continente, conformada en una nueva **Triple Alianza**, que ha venido actuando de manera artera, a través de maniobras leguleyas, para tratar de obstaculizar lo que por Derecho le corresponde. Venezuela rechaza categóricamente la invención de una fraudulenta tesis, sin soporte en el Derecho, para enmascarar tan ilegal proceder expresado en el **falso supuesto de vacío en la Presidencia Pro Témpore; que ejercemos legalmente a partir del día 29 de julio del corriente**, con sus deberes y derechos, tal como fue oportunamente comunicado a los Estados Partes mediante Nota PPTV 01.2016<sup>5</sup>.

Al analizar el comunicado oficial, podemos observar, en primer lugar, que Venezuela hace una denuncia expresa y condena en términos muy graves a los gobiernos de Argentina, Brasil y Paraguay, denominándolos como la “Triple Alianza de la Derecha”, y los acusa de orquestar maniobras ilegales para tratar de obstaculizar el pase de la presidencia a Venezuela.

Otro aspecto relevante, es la manifestación en la cual deja expreso, que no hay ningún supuesto vacío legal y que desde el día que se venció el ejercicio de Uruguay (29/07/2016), la Republica Bolivariana de Venezuela, estaba ejerciendo la presidencia de forma plena.

---

<sup>3</sup> El destacado en negrita es nuestro

<sup>4</sup> Comunicado oficial. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela. Caracas, 01 de agosto de 2016. Disponible la íntegra del comunicado en: [http://www.mre.gov.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=47055:2016-08-02-13-28-51&catid=3:comunicados&Itemid=108](http://www.mre.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=47055:2016-08-02-13-28-51&catid=3:comunicados&Itemid=108)

<sup>5</sup> El destacado en negrita es nuestro

De esta forma, ya se empezaba a vislumbrar un conflicto, que tendría consecuencias y vinculaciones en el marco jurídico, político e institucional tanto del MERCOSUR como de los propios países integrantes del bloque.

En cuanto al aspecto jurídico-institucional, ya se desataba la primera polémica, ya que por un lado Venezuela amparándose en el art. 12 del *Tratado de Asunción* y 5° de *Ouro Preto*, argumentaba que no había ningún vacío legal y que estaba ejerciendo plenamente la presidencia Pro-Témpore del MERCOSUR.

Por otro lado, se argumentaba que si bien el *Protocolo de Ouro Preto*, señala el método del ejercicio de la presidencia, respetando cada seis meses el orden alfabético, la **costumbre** del bloque es que la asunción de la presidencia se perfeccione a través de la reunión de los cancilleres en la Cumbre del MERCOSUR.

Los que apoyaban esta tesis, aún argumentaban que nunca el traspaso de la presidencia se había producido por un mecanismo diferente que no sea el de la reunión de Cumbres y que en el derecho internacional la costumbre es una fuente del derecho.

### **III. La polémica sobre el estado de implementación del Protocolo de Adhesión de Venezuela al MERCOSUR**

Como los hechos empezaron a transcurrir de forma vertiginosa, el tema de la Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR, empezó a perder importancia ya que se empezó a tratar una cuestión más profunda, debido a las consecuencias que podría traer para Venezuela. La cuestión fue -y sigue siendo hasta en la actualidad- el estado de implementación del *Protocolo de Adhesión de Venezuela al MERCOSUR*, firmado en 04 de julio de 2006.

En el referido instrumento legal, podemos observar que el artículo 3° establece que Venezuela adoptará el acervo normativo vigente del MERCOSUR, en forma gradual, **a más tardar cuatro años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo.**

Por otro lado el artículo 5°, establece que las partes se comprometen a alcanzar el libre comercio en los siguientes plazos máximos:

- Argentina a Venezuela: 1 de enero de 2010\*

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 101-FEBRERO 2017**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

- Brasil a Venezuela: 1 de enero de 2010 \*
- Paraguay a Venezuela: 1 de enero de 2013 \*
- Uruguay a Venezuela: 1 de enero de 2013\*
- Venezuela a Argentina: 1 de enero de 2012\*
- Venezuela a Brasil: 1 de enero de 2012\*
- Venezuela a Paraguay: 1 de enero de 2012\*\*
- Venezuela a Uruguay: 1 de enero de 2012 \*\*

\* excepto para productos sensibles en los que el plazo podrá extenderse hasta el 1 de enero de 2014.

\*\* excepto para los principales productos de su oferta exportable, incluidos en el anexo IV del presente Protocolo que gozarán de desgravación total e inmediata y acceso efectivo.

Dentro de esta sucesión de hechos vertiginosos, el día 13 de agosto de 2016 fue una fecha clave a ser analizada porque el gobierno brasileño, a través del Ministerio de las Relaciones Exteriores emitió un comunicado oficial (Nota n° 296)<sup>6</sup> en los siguientes términos:

***O Governo brasileiro lamenta que a Venezuela não tenha logrado êxito, no prazo que se encerrou em 12 de agosto de 2016, em seus esforços para o pleno cumprimento dos compromissos assumidos quando da assinatura do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao MERCOSUL, em 04 de julho de 2006, em Caracas. Entre as normas e acordos que não foram incorporados ao ordenamento jurídico da Venezuela encontram-se o Acordo de Complementação Econômica n° 18 (1991), Protocolo de Assunção sobre Compromisso com a Promoção e Proteção dos Direitos Humanos do MERCOSUL (2005) e Acordo sobre Residência para Nacionais dos Estados Partes do MERCOSUL (2002). Levantamento exaustivo da situação em 13 de agosto de 2016 será finalizado mediante consulta à Secretaria do MERCOSUL, que compila as informações recebidas da Venezuela a esse respeito. Diante do cenário de descumprimento unilateral de disposições essenciais para a execução do Protocolo de Adesão de Venezuela ao MERCOSUL, nos próximos dias o Governo brasileiro avaliará a situação detidamente, à luz do direito internacional, e manterá a devida coordenação com os demais Estados Partes fundadores do MERCOSUL (Argentina, Brasil, Paraguai e Uruguai)<sup>7</sup>.***

El mismo día 13 de agosto de 2016 (casualidad o no), también el gobierno paraguayo, a través del Ministro de Relaciones Exteriores remitió a los Cancilleres de los países que

<sup>6</sup> Nota n° 296. Ministério das Relações Exteriores do Brasil. Publicado el 13 de agosto de 2016. Disponible la íntegra del comunicado en:

<http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/notas-a-imprensa/14596-estado-da-implementacao-do-protocolo-de-adesao-da-venezuela-ao-mercosul>

<sup>7</sup> El resaltado en negrita es nuestro

conforman los Estados Partes del MERCOSUR una nota<sup>8</sup> n° 187/2016 en los siguientes términos:

Me dirijo a Vuestras Excelencias para referirme al Protocolo de Adhesión de la Republica Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, que fuera suscripto el 4 de julio del 2006, en la ciudad de Caracas. El MERCOSUR es un proceso de integración que tiene como uno de sus principios rectores la reciprocidad de derechos y obligaciones contenidos claramente en el art. 2 de su norma fundacional, Tratado de Asunción, 1991. **Tal principio no es compatible con la actual situación de la Republica Bolivariana de Venezuela en cuanto a sus obligaciones como Estado Parte adherente al MERCOSUR.** (...) Sobre el particular, y en seguimiento a los encuentros mantenidos con un espíritu respetuoso y constructivo, nos vemos sin embargo en la necesidad de expresar, en base a los citados Tratado y Protocolo, que **se ha verificado el incumplimiento por parte de Venezuela de las obligaciones contenidas en los referidos instrumentos. Esta circunstancia requiere una revisión jurídica**, al amparo del derecho internacional, por los Estados fundadores del MERCOSUR. (...) De igual manera, viene testimoniando **su responsabilidad con plena vigencia de las instituciones democráticas y el efectivo respeto a las libertades fundamentales.** Ello, porque constituyen los pilares indispensables del desarrollo y del proceso de integración regional, tal como está consagrado en el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR, Asunción 2005 y ratificada en la reciente Declaración Especial de las Presidentas y Presidentes de los Estados Partes y los Estados Asociados, durante la pasada cumbre celebrada en Asunción el 21 de diciembre de 2015, con motivo de su decimo año de aprobación<sup>9</sup>.

Al analizar la carta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, se puede observar, que se requiere expresamente el pedido para hacer una **revisión jurídica** de la situación ante el incumplimiento por parte de Venezuela.

Finalmente ese pedido de “revisión jurídica”, llegó al MERCOSUR, precisamente el día 13 de septiembre de 2016, donde los Estados signatarios del Tratado de Asunción, emitieron una *Declaración Conjunta Relativa al Funcionamiento del MERCOSUR y al protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.*

En primer lugar, es digno de destacar que si bien el título del comunicado, emitido por los Estados Partes, aparece la palabra “**Declaración**”, al observar el referido documento, se verifica que en verdad el documento no se trata de una mera declaración y sí de una

<sup>8</sup> DM/N°187/2016. Carta Del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Del Paraguay. Asunción, 13 de agosto del 2016. Disponible su integra en:

<http://www.presidencia.gov.py/noticia/22012-paraguay-solicita-a-sus-socios-la-revision-juridica-del-protocolo-de-adhesion-de-venezuela-al-mercosur.html#.WFL6TTWxUrl>

<sup>9</sup> El resaltado en negrita es nuestro

“**Decisión**”, en la cual los Estados signatarios decidieron y tomaron una postura determinada.

Con relación a la postura tomada por los países del bloque, los Estados consideraron que Venezuela no había cumplido lo acordado en el Protocolo de Adhesión en cuanto a la adopción del acervo normativo vigente del MERCOSUR, y por otra parte, tampoco había adherido al Acuerdo de Alance Parcial de Complementación Económica N° 18 (ACE 18).

En ese marco el referido documento estableció:

Que la presente Declaración se aprueba por **consenso de los cuatro** Estados Partes signatarios del Tratado de Asunción, con el **apoyo expreso** de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República del Paraguay y con la **abstención** de la República Oriental del Uruguay.

Al analizar lo expuesto, aquí nuevamente se abre una segunda polémica de aspecto jurídico y es en relación al concepto e interpretación de la palabra **consenso**.

El artículo 37 del Protocolo de Ouro Preto<sup>10</sup>, determina que las *decisiones son tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados partes*. Pero la duda radica en qué se debe entender por consenso.

¿Cómo se tiene que observar la abstención de Uruguay? ¿Cuando tres Estados apoyan expresamente y uno se abstiene podemos afirmar que estamos delante de un consenso?

Una corriente de pensamiento, sostiene que hubo consenso, porque no hubo ninguna manifestación negativa expresa, en ese sentido como Uruguay se abstuvo pero no se opuso, se podría decir que el consenso del bloque quedó configurado. Como se puede observar, para esta corriente el **consenso no necesariamente tendría que ser unánime**.

Por otro lado, hay otra corriente que entiende que la abstención de Uruguay, bloqueaba el consenso, ya que este solamente se produciría con el consentimiento de todos los Estados partes. Como se puede notar, para esta corriente **el consenso tendría que ser unánime**.

---

<sup>10</sup> Protocolo de Ouro Preto. Art. 37: “Las decisiones de los órganos del Mercosur serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes”.

Más allá de las polémicas, la cuestión de hecho fue que los países del bloque, con la abstención de Uruguay tomaron la siguiente decisión<sup>11</sup>:

Art. 1.- A partir de la fecha de suscripción de la presente Declaración, por razones de urgencia y a fin de asegurar el funcionamiento del MERCOSUR, **los cuatro Estados Partes signatarios del Tratado de Asunción definirán los cursos de acción y adoptarán las decisiones necesarias en materia económica y comercial y otras materias esenciales.**

Art 2.- Las negociaciones externas con terceros países y grupos de países será coordinadas por los cuatro Estados Partes del Tratado de asunción.

Art 3.- **El 1 de diciembre se analizará nuevamente el estado de cumplimiento de las obligaciones asumidas** por la República Bolivariana de Venezuela en el Protocolo de Adhesión al MERCOSUR.

Art.4.- **La persistencia del incumplimiento** a partir de la fecha señalada en el Artículo anterior **importará el cese del ejercicio de los derechos inherentes a la condición de Estado Parte del MERCOSUR**, hasta que los Estados Partes signatarios del Tratado de Asunción convengan con la República Bolivariana de Venezuela las condiciones para restablecer el ejercicio de sus derechos como Estado Parte<sup>12</sup>.

Esta decisión tomada por los Estados Partes del bloque, trajo muchas repercusiones profundas en el MERCOSUR, en primer lugar se decidió que hasta el 1 de diciembre, hacer lugar a una especie de Presidencia Pro Témpore Colegiada, donde en forma conjunta, durante ese intervalo los Estados definieron los futuros rumbos del bloque, tanto en materia económica, comercial y otras esenciales al grupo.

En segundo lugar, se decidió establecer un plazo fatal para Venezuela, lo que en términos prácticos no pareció ser un mecanismo certero para la solución del conflicto en sí en beneficio de Venezuela, ya que en 79 días tenía que incorporar todo el acervo normativo mercosureño, para evitar el cese del ejercicio de los derechos inherentes a la condición de Estado Parte.

El día 3 de octubre de 2016, llegaba a Argentina, el presidente brasileño Michel Temer, el cual en su discurso destacó que hizo hincapié de venir para Argentina, en su primera visita como presidente, luego de haber asumido el cargo por la destitución de Dilma Rousseff.

---

<sup>11</sup> Declaración Conjunta Relativa al funcionamiento del MERCOSUR y al Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, 13 de septiembre de 2016. Disponible su integra en:

<https://www.mrecic.gov.ar/userfiles/13-09-2016%20Declaraci%C3%B3n%20sobre%20Venezuela%20y%20el%20MERCOSUR.pdf>

<sup>12</sup> El destacado en negrita es nuestro

Evidentemente, en su discurso presidencial en Argentina, entre otros asuntos también trató el tema de Venezuela, donde dejó bien claro su postura al afirmar:

*Em primeiro lugar, evidentemente, no caso da Venezuela, o **Brasil, a Argentina, o Paraguai e hoje o Uruguai, coincidem numa mesma posição, ou seja, é uma posição formal, exigente de que a Venezuela cumpra os requisitos necessários para a integração definitiva ao Mercosul.** Foi dado o prazo até 2 de dezembro para que essas medidas sejam tomadas, sem nenhuma preocupação com a Venezuela porque, afinal, a relação entre os Estados é uma relação institucional, a relação do Brasil com a Venezuela seguramente, a relação da Argentina com a Venezuela igualmente, é uma relação institucional. **É claro que nós temos, pelo menos do lado brasileiro, nós temos alguma preocupação, e já expressado pela nossa chancelaria, com a preservação dos direitos políticos e dos direitos humanos na Venezuela.** Essa não é uma questão de Estado, é uma questão do governo de lá, como se encontra neste momento. São sugestões que se fazem ao Estado venezuelano. Nós temos, pelo menos o governo brasileiro, nós temos a convicção ou a esperança de que até dezembro essas questões, esses requisitos se cumpram e que a Venezuela possa integrar-se definitivamente ao Mercosul. E reitero que esta é uma posição uniforme dos quatro países integrantes do Mercosul<sup>13</sup>.*

Como se puede notar, en el discurso del presidente Temer, está explícita la preocupación del gobierno brasileño, con relación a la situación de los **derechos políticos** y la **preservación de los derechos humanos** en Venezuela.

Es justamente, esta cuestión que vale la pena reflexionar, porque en la decisión de la declaración que estableció el plazo de 1 de diciembre de 2016, para incorporar el acervo normativo mercosureño, si bien dentro de ese acervo que falta incorporar, se encuentra el *Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur* (2005), pareciera ser que los Estados, no han querido profundizar este asunto de manera más certera y especialmente en acciones e instrumentos jurídicos.

En otras palabras, el argumento jurídico para el cese de Venezuela, ha sido la falta de incorporación de las normas del MERCOSUR, y los Estados del bloque han (*por lo menos hasta ahora*) querido evitar usar, el *Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR*, muy probablemente por considerar los altos costos políticos y la dificultad de probar de forma contundente y fehaciente que en Venezuela hay una ruptura del orden democrático.

---

<sup>13</sup> El destacado en negrita es nuestro

No obstante, en diversos comunicados oficiales, los Estados Partes han manifestado su preocupación con respecto al estado de la democracia actual y la protección de los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos venezolanos.

Como ejemplo de lo alegado, podemos citar el *Comunicado de Estados Miembros de la OEA sobre los acontecimientos recientes en Venezuela*<sup>14</sup>, donde los países dejan expreso la preocupación por la decisión adoptada por el Consejo Nacional Electoral de Venezuela de postergar el proceso de recolección del 20% del padrón electoral requerido para activar el referéndum revocatorio.

También se puede observar en dicho comunicado, que los Estados hacen referencia, a la paralización del proceso, previsto a realizarse entre el 26 y 28 de octubre de 2016, así como la decisión del Poder Judicial de Venezuela, de prohibir la salida del territorio venezolano a los principales líderes de la oposición.

Por otro lado, no podemos dejar pasar el hecho de las negociaciones del MERCOSUR con la Unión Europea, ya que si bien no hay un documento que lo demuestre de forma expresa, la hipotética Presidencia Pro Témpace a cargo de Venezuela, (muchos entienden) perjudicaría y obstaculizaría las negociaciones.

Con relación al discurso del presidente Michel Temer en la Argentina, el mismo día, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela manifestó en un comunicado oficial<sup>15</sup>:

La República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio legítimo de la Presidencia Pro Témpace de MERCOSUR, rechaza las amenazas y agresiones proferidas por el Presidente de la República Argentina, Mauricio Macri, **y del Presidente de facto** de la República Federativa de Brasil, Michel Temer, quienes persisten en su acción para implosionar y destruir el MERCOSUR. **La República Bolivariana de Venezuela ha incorporado el acervo normativo de MERCOSUR con mucha mayor eficacia y eficiencia, en apenas cuatro años, que lo arrojado por estos países durante 25 años desde su fundación.** La intolerancia política e ideológica de estos gobiernos de derecha pretende atacar a la revolución Bolivariana, a su

<sup>14</sup> Información para la Prensa n° 355/16. Ministerio de Relaciones exteriores y Culto de la República Argentina. Publicado el 22 de octubre de 2016. Disponible la integra en: <https://www.mrecic.gov.ar/comunicado-conjunto-de-estados-miembros-de-la-oea-sobre-los-acontecimientos-recientes-en-la-0>

<sup>15</sup> Comunicado oficial. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela. Caracas, 03 de octubre de 2016. Disponible la integra del comunicado en: [http://www.mre.gov.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=47530:2016-10-03-21-36-30&catid=2:actualidad&Itemid=325](http://www.mre.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=47530:2016-10-03-21-36-30&catid=2:actualidad&Itemid=325)

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 101-FEBRERO 2017**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

gobierno y a su pueblo, para justificar mediante artimañas antijurídicas su proceder antidemocrático destructivo<sup>16</sup>.

Este sigue siendo el panorama actual: por un lado Venezuela argumenta que en sólo 4 años ha incorporado de forma más eficaz el acervo normativo mercosureño, en comparación con los Estados fundadores que en 25 años no han incorporado la totalidad de las normas; y por otro, los Estados signatarios, sostienen que las normas que a Venezuela le faltan incorporar constituyen la parte fundamental del bloque del MERCOSUR.

Siguiendo con la cronología de los hechos, como era de esperar el 1 de diciembre de 2016 llegó y Venezuela no se ajustó a los términos de la decisión de la Declaración del 13 de septiembre, causando de esa forma el cese del ejercicio de los derechos como Estado Parte.

En ese sentido, ya el 2 de diciembre los Cancilleres de los Estados Partes del bloque, notificaron oficialmente<sup>17</sup> a la Canciller de Venezuela, Delcy Rodríguez Gómez, el cese del ejercicio de los derechos inherentes a la condición de Estado Parte del MERCOSUR.

Al final del comunicado se puede observar, la mención que Venezuela contó con 4 años para incorporar la normativa vigente del MERCOSUR y que se le otorgó un plazo adicional para honrar sus obligaciones, que finalizó el 1 de diciembre de 2016.

Finaliza el documento que la medida adoptada regirá hasta que los Estados Partes signatarios convengan con Venezuela las condiciones para restablecer el ejercicio de sus derechos como Estado Parte.

Como contraargumentación, el gobierno de Venezuela, al día siguiente, emitió un duro comunicado contra los cuatro cancilleres del bloque, alegando las razones ya expuestas en cuanto al tema de la incorporación del acervo, pero con el pedido de avocarse al cumplimiento del mecanismo de *Negociaciones Directas contemplado en el Tratado de Olivos para la Solución de Controversias* como mecanismo de diálogo y negociación política.

---

<sup>16</sup> La negrita es nuestra

<sup>17</sup> Información para la Prensa n° 419/16. Ministerio de Relaciones exteriores y Culto de la República Argentina Publicado el 02 de diciembre de 2016. Disponible la integra en: <https://www.mrecic.gov.ar/situacion-de-venezuela-en-el-mercosur>

Concluyendo esta vertiginosa cronología de hechos, el 14 de diciembre de 2016, se reunieron en Argentina los cancilleres de los cuatro Estados fundadores, sin la presencia de la Canciller de Venezuela, la cual por entender que dicha reunión violaba el art. 37 del Protocolo de Ouro Preto, decidió comparecer igualmente a la reunión.

Como era de predecir, la reunión culminó en un espectáculo vergonzoso, plagado de tumultos y “malos entendidos”, lo que dejó muy expuesto al bloque ante la comunidad internacional. En ese marco finalmente, el 14 de diciembre de 2016, la presidencia Pro Témporte del MERCOSUR quedó a cargo de Argentina<sup>18</sup>.

## **VI. Conclusiones**

Esta cronología de hechos vertiginosos, en apenas un lapso menor de 5 meses, nos deja lugar a profundas reflexiones acerca de lo acontecido.

En primer lugar, una vez más, quedó demostrado, que infelizmente el bloque no ha logrado una maduración tal que permita superar las barreras ideológicas de los gobiernos de turno, en beneficio de una política de integración a largo plazo.

Si bien, el MERCOSUR es un espacio de integración basado en instituciones intergubernamentales, no puede el bloque depender siempre de la afinidad política de los gobiernos de los Estados Partes.

Esto genera muchas consecuencias negativas, tales como la constante inestabilidad, falta de confianza de los demás países y otros bloques de integración y lo que es más grave, no permite que el propio MERCOSUR pueda avanzar hacia políticas de integración más profundas.

Por otro lado, si bien es verdad que estamos ante una crisis del bloque, que por la frescura de los hechos todavía no podemos determinar cuáles serán las consecuencias en el futuro, también se presenta una nueva oportunidad para reflexionar y principalmente instrumentalizar mecanismos que posibiliten esquemas de integración que sean capaces de sobreponerse a las diferencias políticas dentro del MERCOSUR.

---

<sup>18</sup> Información para la Prensa n° 446/16. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Publicado el 14 de diciembre de 2016. Disponible la integra en: <https://www.mrecic.gov.ar/mercosur-argentina-asumio-la-presidencia-pro-tempore>

## **Bibliografía**

Comunicado de prensa n° 82/16. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Montevideo, 29 de julio de 2016.

Comunicado oficial. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela. Caracas, 01 de agosto de 2016.

Comunicado oficial. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela. Caracas, 03 de octubre de 2016.

Declaración Conjunta Relativa al funcionamiento del MERCOSUR y al Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, 13 de septiembre de 2016.

DM/N°187/2016. Carta Del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Del Paraguay. Asunción, 13 de agosto del 2016.

Información para la Prensa n° 355/16. Ministerio de Relaciones exteriores y Culto de la República Argentina. Publicado el 22 de octubre de 2016.

Información para la Prensa n° 419/16. Ministerio de Relaciones exteriores y Culto de la República Argentina Publicado el 02 de diciembre de 2016.

Información para la Prensa n° 446/16. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Publicado el 14 de diciembre de 2016.

Nota n° 296. Ministério das Relações Exteriores do Brasil. Publicado el 13 de agosto de 2016.